



Señor

JUEZ DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D

.....

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2023-00072-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ÁLVARO NARANJO Y OTROS

DEMANDADO: HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO ESE Y OTROS

ACTO PROCESAL. - LLAMAMIENTO EN GARANTIA

JORGE GERMAN PUENTE CORAL, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.466.076 expedida en Cali, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 161994 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado del **HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E DE PALMIRA**, de acuerdo a poder conferido, comparezco ante su Despacho dentro del término legal oportuno, para efectuar el siguiente **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**.

I.- ENTIDAD LLAMADA EN GARANTÍA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el Nit 860524654-6, representada legalmente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, por el señor Carlos Arturo Guzmán Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.608.605 expedida en Cali o quien haga sus veces, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

II. HECHOS EN QUE SE BASA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1.- El Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., suscribió con la Compañía de Seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, contrato de seguro - Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL-CLINICAS Y CENTROS MEDICOS. identificada con el No. 420-88-99400000022,

la cual tuvo vigencia entre el **28/02/2020, hasta las 24 horas del 28/02/2021**, es decir dentro del lapso de tiempo en que ocurrieron los hechos hoy objeto de debate judicial y posterior a ello., con la cual, mi Representado HROB, se encuentra asegurado y como beneficiarios terceros afectados. La descripción de riesgo, perjuicio patrimonial, valor asegurado y deducibles, se encuentran detalladas en la misma Póliza la cual apporto como prueba para la prosperidad de la presente solicitud de Llamamiento en Garantía.

2.- La mentada póliza ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que pueda incurrir el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, derivada de la prestación de servicios de salud, por error u omisión en su actuar profesional.

3.- Se efectúa el presente llamamiento en garantía, para que en caso de una condena en contra del HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E., sea la llamada en garantía quien responda por los pagos objeto de sentencia judicial, lo cual desde luego no implica que la institución esté aceptando como cierto los hechos de la demanda o la existencia de errores u omisiones de la entidad o de los profesionales u otra circunstancia constitutiva de falta o falla del servicio.

III.- DERECHO

Fundamento el llamamiento en garantía en el artículo 225 del Código de lo Contencioso Administrativo, los artículos 55 al 57 del Código de Procedimiento Civil, artículos 2341, 2344 y 2347 del Código Civil.

IV. PRUEBAS

Para efecto de cumplir con la normatividad sobre el llamamiento en garantía, apporto en esta oportunidad:

1.- Copia de la Póliza de seguro expedidas por la Compañía de Seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificadas con el No. 420-88-994000000022, la cual tuvo vigencia entre el **28/02/2020, hasta las 24 horas del 28/02/2021**.

2.- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía de Seguro Aseguradora Solidaria de Colombia.

El objeto de las pruebas aportadas consiste en demostrar que ante la posibilidad de una sentencia adversa a los intereses del HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E., serán la entidad aseguradora llamada en garantía, quien debe responder por la misma.

VI.- NOTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LLAMADA EN GARANTÍA

1.- Aseguradora Solidaria de Colombia: en la Calle 100 Número 9 A-45 Piso 8 y 12 de Bogotá y la sucursal en la calle 21 No. 4N-30 de la ciudad de Cali, email. - notificaciones@solidaria.com.co

VII. NOTIFICACIONES DE QUIEN HACE EL LLAMAMIENTO Y SU APODERADO

El Hospital Raúl Orejuela Bueno recibirá notificaciones en la Ciudad de Palmira Carrera 29 N° 39 – 51 Teléfono: 2742419 Palmira – Valle- Email.- notificacionesjudiciales@hrob.gov.co notificacionesjudicialeshrob@gmail.com

El suscrito apoderado en Calle 29 N° 39 – 51 de Palmira- tel.- 3012508333. Email: jorgep_119@hotmail.com o Jorgepuente692@gmail.com

Señor Juez Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Cali



JORGE GERMAN PUENTE CORAL

C de C. No. 14.466.076 de Cali

T.P. 161994 Consejo Superior de la J.